

| Productos | Partida arancelaria | Pesetas 100 Kgs. netos | Productos | Partida arancelaria | Pesetas 100 Kgs. netos |
|--|---------------------|---------------------------|--|---------------------|---------------------------|
| nes establecidas por la nota 1 de la partida arancelaria en porciones o lonchas: | | | Quesos Butterkase, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kornhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria | 04.04 G-1-b-3 | 100 |
| — Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas. | 04.04 D-1-a | 100 | Quesos Camembert, Brie, Tagglio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochom, Pont l'Évêque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkase, queso de Bruseias, Stracchino, Crescenza, Robiola, Livarot y Munster, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria | 04.04 G-1-b-4 | 1 |
| — Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para los 5/8 de la totalidad de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobrepase el 56 por 100 | 04.04 D-1-b | 100 | Los demás quesos, con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad | 04.04 G-1-b-5 | 11.087 |
| — Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas. | 04.04 D-1-c | 100 | Quesos con el 40 por 100 o menos en materia grasa y más del 72 por 100 de humedad: | | |
| Otros quesos fundidos, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1 de la partida arancelaria, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso: | | | — En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria | 04.04 G-1-c-1 | 100 |
| — Con un contenido de materia grasa en peso del extracto inferior o igual al 48 por 100 | 04.04 D-2-a | 100 | — En envases de más de 500 gramos de contenido neto | 04.04 G-1-c-2 | 11.110 |
| — Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100 | 04.04 D-2-b | 100 | Los demás quesos | 04.04 G-2 | 11.110 |
| — Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100 | 04.04 D-2-c | 100 | | | |
| Los demás quesos fundidos. | 04.04 D-3 | 13.902 | | | |
| Requesón | 04.04 E | 100 | | | |
| Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 de la partida arancelaria | 04.04 F | 100 | | | |
| Quesos Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fioreardo, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria | 04.04 G-1-a-1 | 1 | | | |
| Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad | 04.04 G-1-a-2 | 8.117 | | | |
| Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria | 04.04 G-1-b-1 | 100 | | | |
| Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria | 04.04 G-1-b-2 | 1 | | | |

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 8 de noviembre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1973.

COTORRUELO SENDAGORTA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorrogan el régimen de libre importación de la relación de mercancías aneja a la Resolución de 31 de octubre de 1972.

Considerando que persisten las circunstancias coyunturales que aconsejaron aplicar el régimen de libre importación a las mercancías que figuraban en la relación aneja a la Resolución de fecha 31 de octubre de 1972 (Boletín Oficial del Estado de 3 de noviembre), la Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha resuelto prorrogar el régimen de libre importación de la citada relación de mercancías.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1973.—El Director general, Jaime Requeijo González.

Sres. Subdirector general de Política Arancelaria e Importación de Productos Industriales y Subdirector general de Política Arancelaria e Importación de Productos Agropecuarios y Regímenes Especiales.